



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 051  
RADICADO N°. 2020-00216-00

Atendiendo el memorial que obra en el expediente digital, presentado por el demandante en el proceso verbal de restitución (consecutivo 12) resulta procedente el retiro de la demanda, conforme a lo reglado en el artículo 92 del Código General del Proceso, al no estar notificado el accionado ni se han practicado medias cautelares.

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda con radicado 05360 31 03 001 2020 00216 00, instaurada por TANQUES DEL NOROESTE S.A. en contra de OG BUSINESS GROUP SAS.

SEGUNDO: Se dispone por lo tanto la devolución de la demanda y sus anexos, el archivo del proceso previa anotación en los libros radicadores y ejecutoriado este interlocutorio ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 03 fijado en la página web de la rama judicial el 25 de enero de 2021 a las 8:00.a.m

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA